CONVENIO Nº 170-2017 - MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHANAO





Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO, en adelante PRONABEC, con RUC Nº 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa Nº 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Lic. Sergio David Bravo Cucci, identificado con DNI N° 09536762, encargado mediante Resolución Ministerial N° 319-2016-MINEDU; y, de la otra parte, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SHANAO, con RUC Nº 20191025726, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, con domicilio legal en el Jr. Eleodoro Pinedo S/N - Plaza de armas, Distrito de Shanao Provincia de Lamas y departamento de San Martin, representado por su Alcalde señor Paul López Soria, identificado con DNI Nº 01161586, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Shanao del departamento de San Martin, por el período 2015 -2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:





DE LAS PARTES

El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora Nº 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.



LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral

sostenible del distrito.



SEGUNDA:

ANTECEDENTES

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el PRONABEC, y L MUNICIPALIDAD se basa en la voluntad de las partes de aunar esfuerzos para incrementar la oferta becaria nacional a fin de potenciar el capital humano, con una adecuada formación, capacitación y perfeccionamiento promoviendo la competitividad y el desarralla científico y tecnológico del país.







TERCERA:

BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30372– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.5 Decreto Legislativo Nº 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7 Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Ley Nº 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo Nº 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- **3.11** Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial Nº 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial Nº 535-2015-MINEDU.

Resolución Ministerial Nº 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-

- MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial Nº 282-2012-ED.
 3.14 Resolución Directoral Ejecutiva Nº 501-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-
- PRONABEC Aprobación de Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y sus modificatorias.
- 3.15 Resolución Directoral Ejecutiva Nº 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABC Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CUARTA:

4.3

3.13

OBJETO

- 4.1 Fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de LA MUNICIPALIDAD, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre materia.
- 4.2 Compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.
 - Brindar oportunidades de inserción laboral a los egresados de las becas subvencionadas del PRONABEC, especialmente a aquellos becarios egresados que procedan de la contrascripción territorial de LA









MUNICIPALIDAD, a fin de facilitar el cumplimiento de su "Compromiso de Servicio al Perú", en adelante, "becarios egresados".

QUINTA:

COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD

Difusión



- 5.1.1 A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas a sus trabajadores y a la comunidad en general, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece el PRONABEC.
- 5.1.2 Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo de los procesos de inscripción y selección de los postulantes a las Becas que otorga el PRONABEC.
- 5.1.3 Instalar una oficina que tendrá por objetivo la difusión y ejecución de las modalidades de Becas materia de este convenio, con personal, mobiliario y logística proporcionados por LA MUNICIPALIDAD, según disponibilidad presupuestal y con cargo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 8º de la Ley 29837.
- 5.1.4 Utilizar los logos del PRONABEC exclusivamente con fines publicitarios durante la vigencia del convenio, según lo establecido en el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación y las normas sobre publicidad estatal vigentes. Los costos de su utilización serán asumidos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.

Captación de becas

5.1.5 Gestionar la donación de becas por parte de las instituciones educativas ubicadas en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD a fin de que el PRONABEC, mediante la Oficina de Becas Especiales y a través de la modalidad Beca Perú, las administre y someta a procesos de selección hasta su adjudicación, a favor de postulantes con la capacidad académica requerida por las Bases de la Convocatoria de Postulación respectiva, que residan en la jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD.

Monitoreo

5.1.6 Monitorear proactivamente las actividades de la oficina a que se refiere el numeral 5.1.3 ut supra.

Inserción Laboral

- 5.1.7 Proveer de información al PRONABEC y a los becarios egresados, sobre las oportunidades de inserción laboral que requiera LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.
- 5.1.8 Fomentar la contratación de becarios egresados para plazas disponibles y presupuestadas que existan en LA MUNICIPALIDAD, permitiéndoles a los becarios cumplir su Compromiso de Servicio al Perú vertiendo los













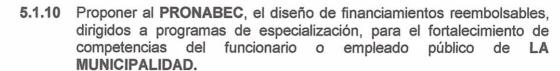


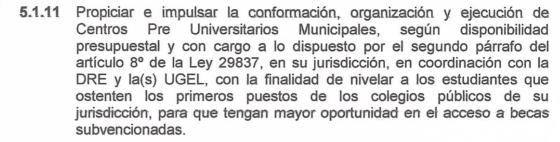




- conocimientos adquiridos con la beca preferentemente en su localidad de origen.
- 5.1.9 Difundir entre los becarios egresados cuya data sea proporcionada por PRONABEC, las oportunidades de empleo y convocatorias a concursos de selección de personal para laborar en LA MUNICIPALIDAD.

Actividades propositivas





COMPROMISOS DEL PRONABEC

Informar oportunamente a LA MUNICIPALIDAD, de la oferta becaria nacional e internacional existente.

Deber de información, capacitación y asesoramiento

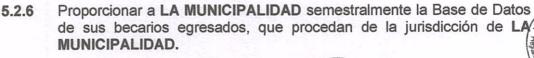
- 5.2.2 Capacitar al personal de LA MUNICIPALIDAD encargada de las labores a que se contraen los numerales 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 ut supra.
- 5.2.3 Conceder a LA MUNICIPALIDAD la utilización de los logos institucionales del PRONABEC para fines publicitarios durante la vigencia del convenio, cuyos costos serán asumidos exclusivamente por LA MUNICIPALIDAD.

Administración y adjudicación de becas

Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas, 5.2.4 gestionadas y canalizadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Gestión de la inserción laboral y seguimiento al becario egresado

- Difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, 5.2.5 requerimientos de personal profesional que demande MUNICIPALIDAD.
- de sus becarios egresados, que procedan de la jurisdicción de L MUNICIPALIDAD.

































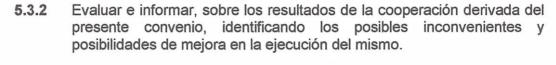
Reconocimiento y difusión

5.2.7 Reconocer y difundir la participación de LA MUNICIPALIDAD, en las acciones y actividades relacionadas al otorgamiento de Becas en su jurisdicción, a través del portal electrónico institucional del PRONABEC (www.pronabec.gob.pe).

5.3 COMPROMISOS COMUNES



5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.





- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.



SEXTA:

FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.



El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.



SÉPTIMA:

COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio, a los siguientes funcionarios:



Por el PRONABEC

Jefe de la Unidad de Enlace Regional de San Martin.

Por LA MUNICIPALIDAD

Titular : Dirección de Infraestructura Desarrollo Económico Local y Ambiente.

Alterno : División de Obras Públicas y Privadas.











EL PRONABEC y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de 07 días calendarios.

OCTAVA:

PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente convenio es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

inalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.



NOVENA:

MODIFICACIONES DEL CONVENIO

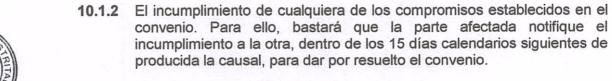
Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.



DÉCIMA:

RESOLUCIÓN

- 10.1 Son causales de resolución del presente convenio, las siguientes:
 - 10.1.1 La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.



- 10.1.3 El común acuerdo de las partes. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
- 10.1.4 La decisión unilateral de alguna de las partes, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de 15 días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.
- 10.2 Son consecuencias de la resolución del convenio:
 - 10.2.1 La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que las partes estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
 - 10.2.2 Las partes declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto ellas como a terceros.



DÉCIMO PRIMERA:

LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

11.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3) del artículo 77° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declarante expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.









Cualquiera de LAS PARTES podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, las partes expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para las partes, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que las partes lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA: **DISPOSICIONES FINALES**

Las partes que suscriben el presente convenio, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.



	30	ENE	2017	
Fecha, _				

POR EL PRONABEC

rgio David Bravo Cucci Director Ejecutivo (e)

> Suscrito según RM N° 029-2017-MINEDU



POR LA MUNIC



STRITAL DE SHANAU

SORIA

Paul Lopez Soria Alcalde Distrital de Shanao



